



Acta

En el Pueblo de Panticosa a quince de Junio de mil ochocientos setenta y uno. Congregada en Sesion extraordinaria y en la Sala Capitular la mayoria de los individuos componentes los Ayuntamientos de los distritos municipales de Panticosa, El Pueyo y Bay de Saca, pueblos que constituyen la comarca provincial conocida en este Valle con el nombre del "Pueitón", bajo la presidencia del Alcalde de Panticosa Don Antonio Estarroz; abrió por el mismo la Sesion y despues de manifestar el objeto de ella, dispuso que por el Secretario Don Pascual Guillen se leyese íntegramente y se diese cuenta de la comunicacion dirigida al Presidente de esta congregacion, como Alcalde de Panticosa, por el Señor Gobernador de esta provincia de Huesca en tres del actual, en la que se tratada la Real orden dictada en catorce de Mayo último, con vista del dictamen del Consejo de Estado emitido en ocho de Febrero del corriente año en el expediente por el qual se pide por los pueblos que componen el Pueitón



de Panticosa sobre su regulación del
abuso que satisface el propietario ó prope-
tarios comuneros de los Puntos del mismo
nombre.

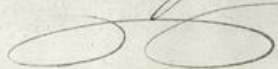
En virtud de tal Real resolución es
ta Junta de Concejales, legalmente autori-
zada por las leyes fundamentales y orga-
nicas porque hoy se rige la Nación, sus
Provincias y Municipios, como represen-
tantes legales de los vecinos de los pueblos
de Panticosa, El Suyo, y Bay de Jaca y que
sus administradores colectivos de las
cosas y bienes comunales y públicos de los
mismos, después de haberse discutido so-
bre el particular y usado de la palabra al-
gunos concurrentes, con el respeto que se
merecen semejantes resoluciones, se ma-
nifestó por todos la conveniencia de que,
para que sus representantes y adminis-
trados no sean perjudicados en sus dere-
chos y acciones se proceda a otorgar con tal
calidad y carácter poder amplio y el que
necesario fuere a favor de Don Luis de
Borlles y Argüelles Abogado del Ilustre
Colegio de Madrid y procuradores de Ja-
ca, Huesca y Aragón, si en favor del letra-
do ó letrados que adquieren la depensa en
pro y en contra de los pueblos de este
Punto, para que prorrogan é incorpo-
rentes ó cada uno de por sí ante



Los tribunales de todas jurisdicciones y categorías,
las demandas, recursos y reclamaciones ordi-
narias, extraordinarias e incidentales judi-
ciales y contencioso-administrativos que
dichos pueblos tengan pendientes de transita-
ción y falle y por entablar contra cualquier
persona o personas, corporación o corporacio-
nes y sobre cualquier hecho o derecho que
correspondan, han correspondido o puedan
corresponder por cualesquiera títulos concep-
tos y formas a los pueblos que componen
este Jurisdicción, así como para dar cuantas proce-
san convenientes en obsequio de los derechos con-
cernientes a las reclamaciones que dichos pue-
blos tuvieren hechas e hicieren respecto y sobre
los Damos, tierras, usufructo primitivo del
reclamo de aquellas y demás cosas adherentes a
los mismos.

En su consecuencia se acordó por una
unanimidad otorgar los expresados poderes en
la forma indicada, y con la cláusula de sus-
titución en todo o en parte a procuradores
o Abogados que estime de confianza el Señor
Don Luis de Cerezo y Aragón.

Con lo cual se dio por terminada esta
Sesión firmando la todos los concurrentes
que saben escribir, conmigo el Secre-
tario de que Certifico; y salvo con



facion de todos los concursantes los
enmendados — con vista del — y na=
expresa — con — Valgar

El Alcalde presidente

Antonio Navarro

El Alcalde de El Puyo

Francisco Caceres

El Regidor primero de Boy

José del Río

Los Concejales de los tres
pueblos

Pedro Ortiz Silasio Masera

José de los Rios Manuel Laguna

José de los Rios

Matteo del Puyo

Francisco Jimena

Antonio del Cacho

Juan Jimenez

Francisco Jimena